ANEXO No. 2

CONDICIONES CONTRACTUALES

NÚMERO DE EXPEDIENTE SECOP SSPD MC 011-2026
CONTRATO 604 DE 2026

Para efectos de la relación contractual surgida entre la SUPERSERVICIOS y el oferente que resulte seleccionado, se seguirán las siguientes reglas:

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: 1. Suscribir los formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización del servicio a prestar. 2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, la garantía única de cumplimiento, establecida en el contrato, y mantener actualizadas las mismas durante la ejecución y liquidación, así como el término señalado para cada una. 3. Cumplir con el objeto del contrato, las condiciones y especificaciones técnicas y económicas, manteniendo los valores ofertados durante la ejecución del contrato. 4. Elaborar por escrito un diagnóstico técnico del estado actual de funcionamiento de los ascensores y presentarlo durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma concertado con la supervisión o cuando sea requerido esta. 5. Establecer un cronograma de actividades para la realización de mantenimientos preventivos mensuales y enviarlo por correo al supervisor para su aprobación. 6. Elaborar hoja de vida de cada ascensor, la cual debe contener como mínimo: diagnóstico inicial, todas las intervenciones realizadas, incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos. Una copia de esta hoja de vida será entregada al supervisor del contrato como informe final en la ejecución del contrato. Sin embargo, esta será revisada para la expedición del certificado de cumplimiento, el cual tendrá que estar anexo a la factura del periodo correspondiente a cobrar. 7. Entregar al supervisor del contrato un informe escrito, donde se relacionen los servicios prestados durante el periodo facturado, detallando los servicios prestados por mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo, incluyendo en los dos casos la mano de obra. 8. Realizar el servicio de mantenimiento correctivo cada vez que se reporten fallas de los ascensores, brindando asistencia en sitio en un tiempo no mayor a dos (2) horas hábiles siguientes al reporte de la falla por parte del supervisor. 9. Entregar e instalar los repuestos a que haya lugar, en un término no superior a 72 horas contados a partir del recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, previa remisión del listado de repuestos a instalar. El contratista deberá garantizar que los repuestos o partes son nuevos, originales y de primera calidad, entregando la garantía de fábrica establecida para cada repuesto. 10. El mantenimiento preventivo consistirá una (1) visita mensual durante la ejecución del contrato, en la cual se deben realizar todas las actividades y que garanticen el correcto funcionamiento y prevengan las posibles fallas de los ascensores de manera oportuna, incluyendo la mano de obra que requieren las actividades que se describen en las especificaciones técnicas, tales como inspeccionar, limpiar, lubricar y ajustar en general los sistemas electrónicos y electromecánicos a que haya lugar, a fin de mantener los equipos en condiciones normales de seguridad y funcionamiento. 11. El mantenimiento correctivo consistirá en el conjunto de operaciones necesarias, cambio de repuestos y suministro de los mismos para mantener los ascensores en buenas condiciones de funcionamiento y

seguridad, realizando las reparaciones a que haya lugar de los dos (2) ascensores marca LG – SIGMA, dentro o fuera del horario laboral de la Entidad (Horario de la Entidad de 7:00 A.M. a 4:00 P.M), de acuerdo con el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando buenas condiciones de seguridad y funcionamiento. 12. Efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos aplicando los protocolos de certificación, las recomendaciones de las Normas Técnicas Colombianas de INCONTEC, el Acuerdo Distrital 470 de 2011, reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011, y todas las demás normas vigentes aplicables a los sistemas de transporte vertical (ascensores). 13. Informar de inmediato al supervisor del contrato mediante correo electrónico, las fallas detectadas que son propias del mantenimiento preventivo, para dar tiempo a tomar medidas correctivas o controles de forma periódica o continua. 14. Prestar el servicio de atención de llamadas y correos electrónicos de emergencia o desvare, atendiendo las novedades las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos. 15. Contar con un operario de soporte técnico de primer nivel, que atienda los requerimientos a que haya lugar, de manera telefónica y/o presencialmente las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, lo anterior no generará ningún costo adicional para la Superservicios. 16. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas de Seguridad y Privacidad de la Información que apliquen en la entidad para todos los contratistas. 17. En el evento de ser necesario el reemplazo de repuestos no contemplados en el contrato, el contratista deberá informar previamente al Supervisor del contrato. Para establecer su valor, el contratista presentará una (1) cotización y la supervisión designada gestionará dos (2) cotizaciones adicionales, con el fin de verificar el precio del mercado para su respectiva aprobación. Para la aceptación se tomará la de menor valor, con la finalidad de analizar, comparar, conocer e identificar las condiciones del mercado, el cual estará sujeto a la aprobación previa del supervisor del contrato, antes de la prestación del servicio. Los repuestos deben ser nuevos y deben cumplir con los parámetros técnicos exigidos por el fabricante de la marca y las normas técnicas, ofreciendo la garantía comercial correspondiente. 18. En caso de requerirse el reemplazo de algún repuesto no contemplado en el contrato, la SUPERSERVICIOS deberá verificar su valor mediante las tres (3) cotizaciones incluida la del contratista, donde se determinará el precio de menor valor promedio para dicho bien, insumo o repuesto a fin de determinar el precio de mercado. La aprobación del repuesto corresponderá al Supervisor del contrato, seleccionando aquel con el menor precio, (en todo caso deberá ser aprobado por el contratista y supervisor del contrato). 19. Aceptar con la firma del contrato el menor valor de los repuestos distintos a los descritos en las especificaciones técnicas una vez se garantice el procedimiento, cuando se requiera cambio de algún repuesto no contemplado en el contrato. 20. Mantener los valores ofertados para cada ítem que integran tanto los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo la mano de obra requerida, garantizando el desarrollo de las actividades descritas en las Especificaciones Técnicas durante la ejecución del contrato, incluyendo adiciones y prórrogas. 21. Realizar el aseo a que haya lugar en las áreas de intervención, así mismo, adoptar las medidas preventivas necesarias, con la finalidad de proteger los equipos, puestos de trabajo y en general, los lugares cercanos a la intervención.
22. Asumir por su cuenta y riesgo la adquisición de materiales, herramientas, así como los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimientos técnicos que requiera para cumplir con el contrato celebrado. 23. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos

reglamentarios. 25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011. 26. Asegurar la disponibilidad de la totalidad de los bienes a proveer dentro de los repuestos requeridos y la calidad de estos. 27. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo y que se deriven por la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: A.** Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, de acuerdo con la Resolución 312 de 2019, lo cual lo certifica tanto el Representante Legal como un profesional o tecnólogo con licencia, según el número de trabajadores; para el cumplimiento de esta obligación, se debe presentar certificación firmada por el representante legal que estipule el cumplimiento normativo en materia ambiental y SST. **B.** Designar un coordinador de trabajo en alturas conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. El coordinador de trabajo en alturas deberá acompañar, supervisar y controlar permanentemente al personal técnico que realice trabajos de mantenimiento en alturas y cuarto de máquinas, garantizando el cumplimiento estricto del programa de prevención y protección contra caídas y de todas las medidas de seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada norma y en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo previsto en el Decreto 1072 de 2015. **C.** Presentar a la Entidad el certificado de trabajo en alturas vigente de los operarios que ejecutarán las actividades objeto del contrato, así como la certificación del coordinador de trabajo en alturas designado. Dichas certificaciones deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de la propuesta y mantenerse actualizadas durante toda la ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **D.** Garantizar que todos los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato, cuenten con los elementos de protección personal (EPP) y capacitación sobre su uso, para ello deberá presentar formato de entrega de elementos de protección personal y formatos de capacitación. **E.** Entregar a la Entidad las fichas técnicas de los elementos de protección personal (EPP) utilizados por el personal que ejecute las actividades objeto del contrato, así como presentar las inspecciones realizadas a dichos elementos. Estas inspecciones deberán estar debidamente diligenciadas y firmadas por el coordinador de trabajo en alturas, garantizando que los EPP se encuentren en condiciones adecuadas de uso y cumplan con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **F.** Garantizar que todos los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluidos riesgos laborales y demostrar la certificación de pago durante la ejecución del contrato. **G.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato, para ello deberá presentar la matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles **H.** Deberá contar con el Programa de prevención y protección contra caídas y entregar copia a la Entidad, asegurando su cumplimiento por parte de todos los trabajadores vinculados al contrato. **I.** Presentar el concepto médico apto de todos los trabajadores vinculados al contrato, no inferior a un año. Dicho certificado deberá estar vigente durante la ejecución del contrato. **J.** Presentar a la Entidad los Permisos de Trabajo y las ATS (Análisis de Trabajo Seguro) firmados por el coordinador de trabajo en alturas designado, estos documentos serán previamente validados por el Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superservicios, antes de dar inicio a las labores de mantenimiento. **OBLIGACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL: A.** Entregar al supervisor del contrato la licencia ambiental del gestor de residuos peligrosos que se hará cargo de la disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo al Decreto 4741 de 2005, o la normatividad vigente aplicable. **B.**

Entregar a la supervisión los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ser expedidos por el gestor de residuos peligrosos del punto anterior. **C.** En caso de no generarse residuos peligrosos durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar un certificado firmado por el representante legal, en el cual manifiesta de manera clara que durante la ejecución del contrato no se originaron. **D.** Suministrar a la supervisión del contrato las hojas de seguridad de los productos químicos empleados para los mantenimientos a maquinaría producto de la ejecución del objeto contractual, las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, en español, identificación del Sistema Globalmente Armonizado- SGA y 16 secciones reglamentarias (Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021) **E.** En desarrollo de la prestación del servicio, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos de esta actividad, bajo sus propios costos y logística requerida. **F.** Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato no se reenvasen en recipientes de alimentos y que todas las sustancias empleadas cuenten con etiquetas de identificación. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **c.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. d.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 (cuando aplique). **e.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **f.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, tratamiento de datos y con los demás documentos propios del Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SUPERSERVICIOS. **g.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **h.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. **i.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. **j.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. **k.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo con los factores de riesgos generados por la actividad contratada. **l.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la

SUPERSERVICIOS, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. (si aplica) **m.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **n.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **ñ.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno**.** No ofrecer, aceptar o solicitar una dádiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **p.** Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares. **q.** Una vez terminado el plazo contractual, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. **2)** Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. **r.** Mantener actualizado el registro de Conflicto de Interés y la Declaración del impuesto sobre la renta conforme a la Ley 2013 de 2019. **s.** Aportar los documentos que sean solicitados por la supervisión del contrato en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión ambiental. **PARÁGRAFO:** la supervisión del contrato se reserva el derecho de verificar la idoneidad y vigencia de los documentos aportados por el contratista durante la ejecución del contrato. **3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS**: La SUPERSERVICIOS se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: a. Suministrar al CONTRATISTA la información que está a cargo de la SUPERSERVICIOS y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. b. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. FORMA DE PAGO**: La SUPERSERVICIOS pagará al contratista, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, conforme a los valores contenidos en la oferta, entendiéndose como valor de referencia el precio unitario para cada ítem, valor que incluye en todo momento los repuestos, instalación y mano de obra, como resultado de multiplicar la cantidad requerida por ítem por el precio unitario ofertado y no podrá superar en ningún momento el presupuesto estimado para dichos mantenimientos. Se realizará en pagos mensuales vencidos previa presentación de la factura, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos y recibido a satisfacción del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:** Para cada pago el supervisor del contrato verificará los documentos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales y las disposiciones normativas en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión ambiental. **PARÁGRAFO SEGUNDO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la NORMATIVA vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC**. PARÁGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las

condiciones establecidas en el presente documento. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA,** equivalentes a la tasa de interés corriente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 7. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir

sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**. 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declaró al presentar la oferta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Igualmente manifestó que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **9. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** demostró que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En este contrato la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **11.MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **12. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el

CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **13. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad **INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato. **14. GARANTÍAS**: **El CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERSERVICIOS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **Cumplimiento del contrato,** Por el 10% del valor del contrato. Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; II) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, Por el 10% del valor del contrato, Vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales con relación al riesgo asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que disminuya o se agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este documento o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este documento, y en todo caso, en los casos previstos en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. 15. SUPERVISIÓN:** La SUPERSERVICIOS ejercerá la supervisión del presente contrato a través de **DUVIER ANDRÉS ASTUDILLO ANDRADE**, Profesional Universitario del Grupo de Servicios Administrativos, o quien designe el Ordenador de Gasto en la minuta del contrato, quienes velarán por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la designación como supervisor se haga a un funcionario específico y no en el cargo que ocupa y se presenta ausencia temporal o definitiva del mismo, su superior jerárquico directo solicitará la designación de un supervisor temporal o definitivo. En caso de no ser solicitado el superior jerárquico del supervisor ausente la asumirá. **16. LIQUIDACIÓN**: El contrato SI será objeto

de liquidación de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO:** Con la presentación de la oferta el proponente acepta los términos y condiciones contenidos en la invitación y el presente anexo de cláusulas contractuales.

Proyectó: Jessica Alexandra Bohórquez Ruiz – Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones
Aprobó: Dayssi Orozco Tarquino – Asesora Dirección Administrativa